

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USOS SOCIALES. 2016.

Desde mediados del pasado siglo hasta la actualidad, el proceso de despoblación del medio rural por motivos de índole socioeconómico y demográfico, ha sido particularmente agudo en la provincia de Teruel. Este fenómeno supone una seria amenaza para la supervivencia de muchos pequeños núcleos rurales de población, tanto por la reducción global de sus habitantes, como por la paulatina emigración de jóvenes, mujeres y profesionales, cuya desaparición contribuye notablemente a acentuar el envejecimiento poblacional y el éxodo rural. Igualmente se hace necesario la rehabilitación de viviendas destinadas a usos sociales en algunos municipios de la provincia de Teruel.

Aún cuando el esfuerzo inversor de las Administraciones Públicas por mejorar las infraestructuras básicas y las redes de comunicación en los pequeños municipios rurales, ha sido notable en los últimos años, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y a atenuar su sensación de aislamiento, es preciso continuar ayudando a dicho municipios en el desarrollo de actuaciones que permitan el asentamiento poblacional de jóvenes y mayores y el incremento, a ser posible de las actividades relacionadas con el turismo y el ocio.

En muchas ocasiones, un impedimento para ello es la dificultad de encontrar en dicho municipios, viviendas en condiciones de habitabilidad, para su destino a alquiler o a usos de interés social; siendo casi siempre las únicas viviendas disponibles, de titularidad municipal, en precarias condiciones de uso.

Por esta razón y dado que los Ayuntamientos de los pequeños núcleos rurales de población de nuestra provincia, carecen en la mayoría de los casos de los suficientes recursos económicos, para afrontar las inversiones precisas para la rehabilitación de dichas viviendas; la Diputación Provincial de Teruel ha establecido para el presente año un “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal”, que se desarrollará según las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, para su alquiler o su utilización en actividades de interés social, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
-Ley 5/2015 reguladora subvenciones de Aragón
Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.
La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 8 de Abril de 2014.
Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 29 de Febrero de 2016

Segunda.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta convocatoria, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a **750 habitantes**, según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2015, y que quieran rehabilitar viviendas para su alquiler o su destino a usos de interés social.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón

Tercera.- Tipos de ayudas y criterios para su concesión.

La dotación económica prevista para esta convocatoria asciende a 184.176,90 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 1521-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2016.

Las ayudas económicas reguladas por las presentes bases consistirán en subvenciones a los Ayuntamientos, para sufragar los gastos originados a los mismos por la rehabilitación de viviendas municipales, para su alquiler o su destino a usos de interés social.

Las subvenciones, sobre un máximo de inversión subvencionable por vivienda rehabilitada, de 20.000 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

- a) **Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 250 habitantes:**

Hasta el **80%** de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de **16.000** euros, por vivienda rehabilitada.

b) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes:

Hasta el **70%** de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de **14.000** euros, por vivienda rehabilitada.

c) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 501 y 750 habitantes:

Hasta el **60 %** de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de **12.000 euros**, por vivienda rehabilitada.

El número máximo de ayudas a percibir por Ayuntamiento beneficiario por este concepto, será de **una**.

Las solicitudes de subvención serán aprobadas por la Corporación Provincial, según el siguiente criterio:

Se dará preferencia para su aprobación, a las solicitudes remitidas por aquellos Ayuntamientos, que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal en el año 2015”. La prioridad para la aprobación de subvenciones, se determinará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial.

Tras la primera aprobación de subvenciones, si todavía existiera crédito suficiente en la correspondiente partida presupuestaria, se procedería a la aprobación de subvenciones a las solicitudes de aquellos Ayuntamientos, que habiendo sido beneficiarios en el año 2015 del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal”, hubieran concurrido a la presente convocatoria de ayudas. La aprobación de subvenciones a los mismos se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, hasta el agotamiento del presupuesto para el desarrollo del Programa.

A los efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, se tendrá en cuenta la fecha en que se presente la solicitud con la totalidad de la documentación exigida en la base sexta de esta convocatoria.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases, serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas. En cualquier caso, la subvención a conceder por la Diputación Provincial, será tal que sumada a la concedida por otra Administración, no superen entre ambas el total del presupuesto de ejecución de la rehabilitación a realizar.

Quinta.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados en acogerse a la presente convocatoria de ayudas, cursarán su solicitud en instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a esta Convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Documentación adicional.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda o en su lugar, escritura de propiedad o documento que acredite fehacientemente la titularidad municipal de la vivienda.
- b) Memoria técnica de las obras a realizar o Proyecto técnico, si es preceptivo y en todo caso, presupuesto de las obras detallado por capítulos y desglosado por partidas, con indicación de las unidades y de los precios unitarios y el precio total.
- c) Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- d) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación Provincial, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.
- e) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto

que obre ya en poder de la Diputación Provincial, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.

- f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, para el abono de la subvención.

Todos los documentos deberán ser originales o copias compulsadas, pudiendo la Diputación Provincial a través de sus Servicios Agropecuarios, solicitar aclaraciones

o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Tramitación de los expedientes y aprobación de las ayudas.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, por los Servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial, se procederá a realizar las pertinentes visitas técnicas a las viviendas objeto de rehabilitación, con el fin de determinar el estado de las mismas y su adecuación a lo establecido en las correspondientes Memorias técnicas o proyectos de las rehabilitaciones objeto de subvención.

Únicamente serán subvencionables las obras iniciadas a partir de la visita técnica previa a la rehabilitación de la vivienda.

Las cuantías de las subvenciones se determinarán aplicando a los presupuestos de ejecución de las rehabilitaciones el baremo establecido en la base cuarta de esta Convocatoria.

Los Servicios agropecuarios de la Diputación Provincial, informarán sobre las características de las actuaciones a realizar por lo que se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicho informe será trasladado a la Comisión de Desarrollo Rural, que actuará como Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada de las subvenciones a aprobar a los diferentes Ayuntamientos , por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Octava.- Comunicación de ayudas y plazo para la realización y justificación de inversiones.

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Diputación Provincia y se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Decreto de Presidencia, concediendo las subvenciones, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios, dispondrán como plazo máximo improrrogable, para la realización y justificación documental de las inversiones subvencionables por la rehabilitación de las viviendas de titularidad municipal, hasta el día 15 de diciembre de 2016, inclusive.

Finalizadas las obras de rehabilitación objeto de ayuda, dentro del plazo establecido para ello, el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, adjuntando a dicho escrito la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Originales de las facturas y justificantes del pago de las mismas o reconocimiento de la “obligación de pago”, por el Órgano Municipal competente, por materiales y servicios, para su estampillado.
- d) Certificación final de obra, según la normativa vigente.
- e) Declaración de otras subvenciones aprobadas y concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de las mismas, la parte de la actividad a subvencionar cubierta, la entidad concedente y las condiciones a cumplir, o

alternativamente, declaración jurada de no haber percibido otras subvenciones para la financiación de los gastos justificados.

f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

g) Contrato de alquiler de la vivienda rehabilitada o certificación por el órgano municipal competente, del alquiler de la misma en el plazo máximo de seis meses desde el día de la fecha de la citada certificación.

h) En el caso de que la vivienda rehabilitada objeto de subvención vaya a ser destinada a usos sociales:

Certificación del acuerdo del órgano municipal competente de destinar la vivienda al uso en cuestión, indicándose el mismo y el compromiso de mantenerlo durante al menos cinco años.

Tras la justificación documental de la inversión realizada, se procederá a la visita a la vivienda restaurada, por parte de un técnico cualificado de la Corporación Provincial, con objeto de emitir el pertinente informe técnico sobre la rehabilitación llevada a cabo.

Novena.- Libramiento de subvenciones.

Con la documentación justificativa de la rehabilitación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, se propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aprobación del pago de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario.

La subvención a abonar, se determinará aplicando a los gastos efectivamente justificados en la rehabilitación, el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las obras de rehabilitación, para la determinación de la cuantía de la subvención aprobada.

En ningún caso, las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

Décima.- Anulación y Reintegro de la subvención.

La falta de aportación por el beneficiario de ayuda, de alguno de los documentos exigidos en la base octava de esta Convocatoria, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para la finalización de las obras de

rehabilitación objeto de ayuda o la constatación de irregularidades o falsedades en cualquiera de los documentos exigidos en las bases del Programa, será causa suficiente para que por el Órgano competente de la Diputación Provincial de Teruel, se proceda a la anulación de la ayuda aprobada.

Por otra parte, el incumplimiento de los compromisos de alquiler de la vivienda o del destino de la misma a un uso de carácter social, en los plazos de tiempo establecidos en los apartados g) y h) de la base octava, supondrá la pérdida del derecho a la subvención por el Ayuntamiento infractor, ordenándose por la Diputación Provincial el reintegro de la cantidad percibida por el mismo, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Undécima.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimotercera: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2016

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE

Que el Ayuntamiento que preside, es conecedor del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2016” que regula la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel, por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, en municipios de menos de 750 habitantes de la provincia de Teruel.

Que como Ayuntamiento de un municipio con menos de 750 habitantes censados, reúne las condiciones precisas para solicitar las ayudas contempladas en dicho Programa, para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a alquiler o para usos de interés social.

Que el Ayuntamiento es propietario de una vivienda de titularidad municipal, sita en la calle de esta localidad, la cual desea rehabilitar, para su destino a (1) siendo el presupuesto de dicha rehabilitación, de euros.

Por todo ello

SOLICITA

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, a los efectos de que se incluya la vivienda por cuya rehabilitación se solicita ayuda, entre las beneficiarias del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2015”.

DATOS PARA EL PAGO																	
IBAN:ES:																	

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2016, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(1) Indicar si el destino a dar a la vivienda rehabilitada va a ser para alquiler o para un uso de interés social, indicándose en este caso dicho uso.

Se acompaña a la solicitud, la documentación adicional especificada en la base sexta de la Convocatoria del Programa de incentivación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL